

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

— AÑO CXL — MES VI

Caracas, jueves 14 de marzo de 2013

Número 40.129

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 9.418, mediante el cual se acuerda una rectificación, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Vicepresidencia de la República

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se delega en las ciudadanas que en ellas se mencionan, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que en ellas se indican.

Fundación Pro-Patria 2000

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno INE

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Johanna Piñero M., como Gerente, en la Gerencia de Estadística Sector Primario, adscrita a la Gerencia General de Estadísticas Económicas de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, por la cantidad que en ella se señala.

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lisette de los Ángeles Sánchez Rincón, como Auditor Interno, en condición de Encargada.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Providencia mediante la cual se sanciona a la empresa Proseguros, S.A., con multa por la cantidad que en ella se indica.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas que Establece el Número Mínimo de Pólizas de Seguros Asignadas a las Empresas de Seguros para la Comercialización de los Seguros Solidarios de Salud, Accidentes Personales y Funerarios.

FOGADE

Providencia mediante la cual se revoca la designación del ciudadano William Eduardo Contreras Angola, como integrante de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de Bancoro, C.A., Banco Universal Regional.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se revoca la delegación de firma otorgada a la ciudadana Mercedes Josefina Romero Díaz.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Richard José Lobo Sivoli, como Director General (E) de la Dirección de Ingreso a la Educación Universitaria y Desempeño Estudiantil, cargo adscrito al Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Educación
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Loengri José Matheus Pérez, como Director (E) de la Zona Educativa del estado Trujillo.

Ministerio del Poder Popular para la Salud
Resolución mediante la cual se ordena el inicio del proceso de consulta pública de la «Guía para el Diagnóstico, Atención y Manejo Clínico de la Enfermedad de Chagas en Venezuela».

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Coralía Hermila Serradas Martínez, como Directora de la Dirección Estatal de este Ministerio en el estado Yaracuy.

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información
Resolución mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Tribunal Supremo de Justicia
Dirección Ejecutiva de la Magistratura
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marinellys Figueroa Altuve, como Jefa de la División de Desarrollo de la Dirección de Sistema de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de Encargada.

Ministerio Público
Resoluciones mediante las cuales se designan Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisorios a los ciudadanos Abogados y ciudadanas Abogadas que en ellas se mencionan.

Contraloría General de la República
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Claudiana Geraldine Rangel Tomassi, como Directora Sectorial, en la Dirección de Control del Sector Poderes Nacionales y Seguridad Pública de la Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales de este Organismo.

Avisos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 9.418

12 de marzo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente Encargado de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 11 del artículo 236 *ejusdem* y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **SESENTA MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 60.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2013 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno		Bs.	60.000.000,00
Proyecto:	379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	60.000.000,00
Acción Específica:	379999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación "Pueblo Soberano"	"	60.000.000,00
		"	60.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	"	60.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	60.000.000,00
	A0216 Fundación "Pueblo Soberano"	"	60.000.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los doce días del mes de marzo de dos mil trece. Años 202° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente Encargado de la República

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
NÚMERO: 008 CARACAS, 14 DE MARZO DE 2013

AÑOS 202° y 154°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.041 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 2° y 5° del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 del 29 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LIDICE ALTUVE MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.665.139, como **DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE ARREAZA-MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
NÚMERO: 009 CARACAS, 14 DE MARZO DE 2013

AÑOS 202° y 154°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.041 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 2° y 5° del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 del 29 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALEXANDER GREGORIO REYES FORNERINO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.930.917, como **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INTEGRAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE ARREAZA-MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
NÚMERO: 010 CARACAS, 14 DE MARZO DE 2013

AÑOS 202° y 154°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.041 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 2° y 5° del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 del 29 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

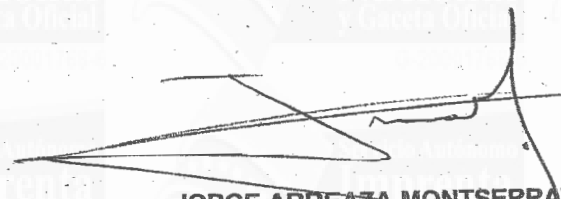
Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS JOSÉ GUZMÁN GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.235.113, como **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE ARREAZA-MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
NÚMERO: 011 CARACAS, 14 DE MARZO DE 2013****AÑOS 202° y 154°**

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.041 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 2° y 5° del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 del 29 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

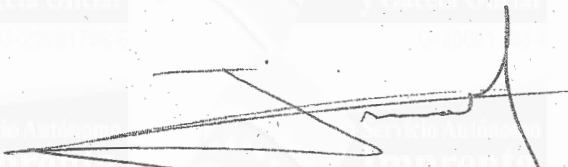
Artículo 1. Designar a la ciudadana **YAMBRADI ALICÉ PIÑANGO RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.555.224, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE ARREAZA-MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

**DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
NÚMERO: 012 CARACAS, 14 DE MARZO DE 2013****AÑOS 202° y 154°**

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.041 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 2° y 5° del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 del 29 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LUZMILA DEL CARMEN ABREU**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.002.829, como **DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 15 de marzo de 2013.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
NÚMERO: 013 CARACAS, 14 DE MARZO DE 2013****AÑOS 202° y 154°**

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.041 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 34 del

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 del 29 de marzo de 2011,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **LIDICE ALTUVE MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.665.139, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Autorizar las modificaciones presupuestarias por fuentes de financiamiento, de la Vicepresidencia de la República, a que refiere el artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
2. Autorizar las modificaciones presupuestarias que requieran los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales adscritos a la Vicepresidencia de la República, que impliquen traspasos, incrementos o disminuciones de hasta el veinte por ciento (20%) y mayores al diez por ciento (10%), en los supuestos indicados en el artículo 104 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
3. Autorizar la tramitación de las modificaciones presupuestarias de las sociedades mercantiles y los entes descentralizados con fines empresariales adscritos a la Vicepresidencia de la República, de acuerdo a las instrucciones emanadas de la Oficina Nacional de Presupuesto, en los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
4. Autorizar las solicitudes de trámites, por vía de excepción, de los traspasos presupuestarios externos para la aprobación del órgano competente.
5. Requerir y recibir la rendición de cuenta de los entes adscritos a la Vicepresidencia de la República, así como de los órganos o servicios desconcentrados dependientes de ésta.
6. Aprobar las solicitudes de autorización de gastos requeridas de conformidad con el artículo 2 del Instructivo Presidencial para la Eliminación del Gasto Suntuario o Superfluo en el Sector Público Nacional, dictado por el ciudadano Presidente de la República mediante Decreto N° 6.649, de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.146, de fecha 25 de marzo de 2009.
7. Ordenar compromisos y pagos con cargo al Presupuesto de la Vicepresidencia de la República.
8. Suscribir órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
9. La suscripción de contratos de adquisición de bienes o servicios, así como los relativos a la ejecución de obras.
10. Otorgar la adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.

11. Suscribir comunicaciones dirigidas a entidades bancarias, públicas o privadas, relacionadas con solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conciliación y control, relativas a los fondos correspondientes a la ejecución del presupuesto de la Vicepresidencia de la República.
12. Suscribir comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Oficina Nacional del Tesoro y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de planificación y finanzas.
13. Realizar gestiones relativas al Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela: cuentas, firmas, divisas, correspondencia, cauciones y estados de cuenta.
14. La correspondencia dirigida a las direcciones y dependencias de la Asamblea Nacional, Ministerio del Poder Popular con competencia en Planificación y Finanzas, así como a otros entes de la Administración Pública, en materia de administración financiera del sector público y ejecución presupuestaria de la Vicepresidencia de la República y sus organismos adscritos.
15. Autorizar la contratación del personal al servicio de la Vicepresidencia de la República, así como la rescisión de tales contratos y los despidos de los demás trabajadores.
16. Autorizar todos los asuntos relativos a los otorgamientos o solicitudes de Comisiones de Servicios que requiera la Vicepresidencia de la República.
17. Autorizar la contratación de servicios de capacitación y adiestramiento requeridos por la Vicepresidencia de la República.
18. Autorizar el otorgamiento de ayudas especiales a trabajadores de la Vicepresidencia de la República.
19. Autorizar la suscripción de contratos por concepto de honorarios profesionales y por prestación de servicios celebrados con personas naturales, previa aprobación del Vicepresidente Ejecutivo.
20. Aceptar las renunciaciones formuladas por los Funcionarios o Funcionarias de libre nombramiento y remoción designados por el Vicepresidente Ejecutivo, según lo previsto en el artículo 78, numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 117, único aparte, del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
21. La certificación de copias de los documentos que reposen en el archivo de la Dirección a su cargo.

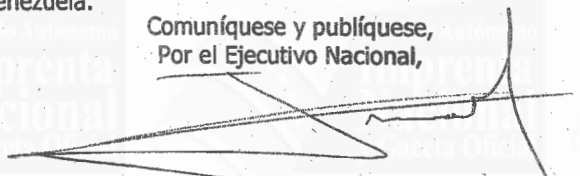
Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de la Vicepresidencia de la República, podrán ser ejercidas y firmados indistintamente de manera conjunta o separada.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La funcionaria deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las delegaciones otorgadas en la presente Resolución y por las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE ARREAZA-MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
NÚMERO: 014 CARACAS, 14 DE MARZO DE 2013

AÑOS 202° y 154°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.041 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 del 29 de marzo de 2011,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **LUZMILA DEL CARMEN ABREU**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.002.829**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en calidad de **ENCARGADA**, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Ordenar los compromisos y pagos con cargo al Presupuesto de la Vicepresidencia de la República.
2. Adquirir, pagar, custodiar, registrar y suministrar los bienes; así como otorgar los contratos relacionados con los asuntos propios de la Vicepresidencia, previo cumplimiento de las formalidades de ley.
3. Dirigir las actividades relativas a los servicios de mantenimiento y transporte.
4. Suscribir las órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.

5. Otorgar la adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
6. Conformar y liberar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes, por el monto fijado por el ente licitante, previa revisión legal para asegurar la celebración del contrato en caso de adjudicación, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
7. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos que se celebren con terceros.
8. Liberar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias.
9. Supervisar y controlar el reintegro de anticipos, de la fianza de fiel cumplimiento de contratos y otros conceptos que sean previstos en los contratos celebrados con terceros.
10. Adquirir los equipos y materiales destinados al uso y consumo de la Vicepresidencia de la República.
11. La suscripción de contratos de servicios básicos para la Vicepresidencia de la República.
12. La suscripción de contratos para la conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Vicepresidencia de la República.
13. La suscripción de contratos para la ejecución de obras de la Vicepresidencia.
14. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias, públicas o privadas, relacionadas con solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conciliación y control, relativas a los fondos correspondientes a la ejecución del presupuesto de la Vicepresidencia de la República.
15. Endosar cheques y demás títulos de crédito.
16. Las comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Oficina Nacional del Tesoro y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas.
17. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.
18. La suscripción de la correspondencia de la Dirección a su cargo.

19. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela podrá realizar lo siguiente:

- a) Abrir, movilizar y cancelar cuentas.
- b) Autorizar, modificar y eliminar firmas.
- c) Firmar liberación de caución.
- d) Firmar cobro de interés sobre títulos valores.
- e) Firmar las solicitudes y autorizaciones de compra y venta de divisas, destinadas a actividades propias de la Vicepresidencia de la República.
- f) Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria.
- g) Firmar Operaciones de anticipo, reporto, descuento y redescuento.
- h) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.
- i) Firmar la solicitud de acceso a las áreas de seguridad del mencionado banco.

20. Programar, dirigir, coordinar, controlar y ejecutar las actividades financiera, fiscal, contable y de administración de la Vicepresidencia de la República.

21. Las órdenes de pago directas y avances a pagaderos o administradores por concepto de remuneración y gastos del personal adscrito a la Vicepresidencia de la República y llevar a cabo las actividades relacionadas con el pago al personal.

22. La correspondencia dirigida a las direcciones y dependencias de la Asamblea Nacional, Ministerio del Poder Popular con competencia en Planificación y Desarrollo, con competencia en Economía y Finanzas y otros entes de la Administración Pública, en relación con las gestiones y funciones propias de la Dirección General de Administración.

23. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsíml, en contestación a solicitudes de particulares en asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección a su cargo.

24. Las comunicaciones dirigidas a entidades financieras bancarias, públicas o privadas, correspondiente a los estados de cuenta por concepto de depósitos especiales para pagos de contratos y otras obligaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de la Vicepresidencia de la República.

25. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias de la Vicepresidencia de la República dentro del territorio Nacional.

26. Los contratos para dar y recibir bienes en comodato.

27. La renovación de las pólizas de seguros, las firmas de las correspondientes órdenes de pago y las planillas de liquidación respectiva.

28. La firma de cheques correspondientes a las cuentas cuyo titular sea la Vicepresidencia.

29. La certificación de copias de los documentos que reposen en el archivo de la Dirección a su cargo.

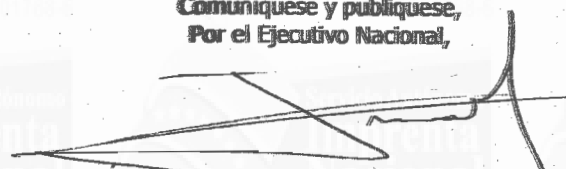
Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de la Vicepresidencia de la República, podrán ser ejercidas y firmados indistintamente de manera conjunta o separada.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La funcionaria deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las delegaciones otorgadas en la presente Resolución y por las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 15 de marzo de 2013.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



JORGE ARREAZA-MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. FUNDACIÓN PRO-PATRIA
2000. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 001/2013
CARACAS, 20 DE FEBRERO DE 2013

AÑOS 202° Y 153°

En ejercicio de la autorización del Consejo Directivo de la Fundación Pro-Patria 2000, en reunión Nº 001-2013, celebrada en fecha 20 de febrero de 2013, y a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010 y según lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones Permanente de la Fundación Pro-Patria 2000, la cual tendrá como funciones el cumplimiento de los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios distintos a los profesionales o laborales, y/o ejecución de obras y las demás funciones que le sean inherentes de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. Se designan como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Fundación Pro-Patria 2000, a los siguientes ciudadanos:

ÁREA LEGAL	
MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
MERARI GAGO C.I.12.951.525	MARIA ROSANA CAMPOS C.I.15.327.396
ÁREA ECONOMICA-FINANCIERA	
MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
HERNAN ZAMORA C.I. 6.974.607	AMÉRICA LÓPEZ C.I. 8.944.513
JAMILETH SALCEDO C.I.13.969.708	PASTOR RANGEL C.I.15.999.890
ÁREA TÉCNICA	
MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
FLORENTINO RODRIGUEZ C.I. 4.054.161	WILHARMYS PÉREZ C.I. 14.744. 141
ADOLFO SUAREZ C.I.13.706.698	TATIANA CASTRO C.I. 13.736.484

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones Permanente de la Fundación Pro-Patria 2000, velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 4. Se designa a la ciudadana **SEBMAR SAVOCA**, titular de la cédula de identidad número V-13.827.368, como **Secretaria** de la Comisión de Contrataciones Permanentes de la Fundación Pro-Patria 2000, quien tendrá derecho a voz sin voto.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL TASCON GUTIERREZ
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CARACAS. 06 DE FEBRERO DE 2013

202° y 153°

PROVIDENCIA N° 03

De conformidad con la facultad prevista en el artículo 62, numeral 5, del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Función Pública de Estadística, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62, numeral 11 del Reglamento General de la Ley de la Función Pública de Estadística y el artículo 32, numeral 8 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística,

DECIDE

Único: Designar a la ciudadana, **PIÑERO M. JOHANNA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.167.910, como **GERENTE**, en la Gerencia de Estadísticas Sector Primario, adscrita a la Gerencia General de Estadísticas Económicas, del Instituto Nacional de Estadística, a partir de día dieciséis (16) de Febrero de 2013.

Comuníquese y Publíquese,

ELÍAS ELJURI ABRAHAM
Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 11 - Caracas, 12 de marzo de 2012
202° y 154°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87, Numeral 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso de créditos presupuestarios entre gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA** por la cantidad de **UN MILLÓN DE BOLÍVARES (1.000.000,00)**, autorizado por esta Oficina el 12 de marzo de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA		Bs.	1.000.000,00
DEL:			
Proyecto:	590085000 "Fortalecimiento de la planta física del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica"	"	1.000.000,00
Acción Específica:	590085002 "Dotación de materiales y equipos"	"	1.000.000,00
Partida:	4.04 "Activos reales" -Ingresos ordinarios	"	1.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.02.00 "Adquisición de edificios e instalaciones"	"	1.000.000,00
A LA:			
Acción Centralizada:	590002000 "Gestión administrativa"	"	1.000.000,00
Acción Específica:	590002003 "Apoyo institucional al sector público"	"	1.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos ordinarios	"	1.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.000.000,00
	A0292 "Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano"	"	1.000.000,00

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

GUSTAVO J. HERNANDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
Nº 0-2009181-3

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 0 2 6 . 1 3

FECHA: 12 MAR 2013

El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 160 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario;

RESUELVE

- Designar a la ciudadana Lisette de los Ángeles Sánchez Rincón, titular de la cédula de identidad N° V-10.919.342, para desempeñar funciones como Auditor Interno, en condición de Encargada, a partir del 8 de marzo de 2013 hasta el 8 de abril de 2013.
- Delegar a la precitada ciudadana la firma de los actos y documentos siguientes:
 - Remisión de información y documentación;
 - Acuses de recibo de comunicaciones de particulares y entes oficiales;
 - Certificación de documentos en el área de su competencia.

Comuníquese y Publíquese,

Edgar Hernández Benítez
Superintendente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Caracas, 05 FEB 2013 FSAA-2-3 000465

202° y 153°

Visto que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en fecha 20 de mayo de 2009, mediante la Providencia N° 001479, decidió abrir una averiguación administrativa a la empresa **PROSEGUROS, S.A.**, por la presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (hoy artículo 166 de la Ley de la Actividad Aseguradora) en ocasión al siniestro ocurrido en fecha 12 de abril de 2008, a un vehículo propiedad del ciudadano **ANTONIO TAIPE HERNÁNDEZ**, titular de la cédula N° 15.527.629, supuestamente amparado por la Póliza de Seguro de Casco de Vehículos Terrestres N° 3114000001134.

Visto que este Órgano de Control en fechas 29 de mayo y 01 de junio de 2009, mediante los oficios Nros FSS-2-3-002748-0005876 Y FSS-2-3-002749-0005917, notificó a la citada empresa de seguros y al denunciante, respectivamente, sobre la apertura de la mencionada averiguación administrativa.

Visto que la citada aseguradora en fecha 08 de julio de 2009, mediante escrito signado con el N° 12863 del control interno de correspondencia, expuso, entre otros aspectos, que según el informe del Cuerpo de Bomberos del Municipio Pedro Zaraza de fecha 12 de marzo de 2008, el incendio ocurrido sobre el vehículo siniestrado fue provocado, toda vez que en el área donde ocurrieron los hechos se localizaron tres (03) envases contentivos de gasolina, procediendo la empresa **PROSEGUROS, S.A.**, ha rechazar la reclamación fundamentándose en la cláusula tercera del condicionado, tomando en consideración que los siniestros producto de daños maliciosos no se encuentran amparados por la Póliza de Seguro de Casco de Vehículos Terrestres N° 3114000001134.

Cabe destacar que este Despacho en fecha 15 de octubre de 2010, mediante los oficios Nros FSS-2-2-007068-012192 y FSS-2-2-007069-012191, solicitó tanto a la señalada empresa de seguros como al denunciante copia de las condiciones de la póliza vigentes para la fecha de ocurrencia del siniestro, procediendo la empresa **PROSEGUROS, S.A.**, en fechas 02 y 16 de noviembre de 2010, mediante los escritos signados con los Nros 22196 y 24172 del control interno de correspondencia, a remitir lo requerido por esta Autoridad Administrativa.

Visto que los hechos aquí expuestos ocurrieron bajo la vigencia de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros de fecha 23 de diciembre de 1994, reimpresa por corrección de error material el 08 de marzo de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4865, Extraordinario, se procederá a examinar los mismos conforme a dicha normativa, a pesar de haber sido dicho cuerpo jurídico derogado por la nueva Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.990, Extraordinario, de fecha 29 de julio de 2010, reimpresa por error material en fecha 05 de agosto de 2010, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.481.

CONSIDERACIONES DE ESTA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Siendo la oportunidad para decidir, este Órgano de Control se permite señalar que la presente averiguación administrativa se abrió a la empresa **PROSEGUROS, S.A.**, por la presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (hoy artículo 166 de la Ley

de la Actividad Aseguradora) en ocasión al siniestro ocurrido en fecha 12 de abril de 2008, a un vehículo propiedad del ciudadano **ANTONIO TAIPE HERNÁNDEZ**, titular de la cédula N° 15.527.629, supuestamente amparado por la Póliza de Seguro de Casco de Vehículos Terrestres N° 3114000001134, a los fines de verificar si dicha aseguradora incurrió en los ilícitos administrativos de elusión, retardo y rechazo genérico previstos en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros (hoy derogada pero vigente para el momento de la ocurrencia de los hechos).

DE LA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 175 DE LA LEY DE EMPRESAS DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Al respecto, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en lo referente a la posible violación por parte de la citada aseguradora a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros estima necesario hacer algunas consideraciones.

Dicha norma facultaba a este Órgano de Control a sancionar a las empresas de seguros que eludieran, retardaran sin causa justificada el cumplimiento de sus obligaciones frente a sus asegurados, contratantes o beneficiarios o rechazaran en términos genéricos las reclamaciones formuladas por éstos.

EN CUANTO A LA ELUSIÓN

Según criterio de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la figura de la elusión se presenta cuando las empresas de seguros utilizan artificios para liberarse de las obligaciones derivadas del contrato de seguro con sus asegurados, contratantes o beneficiarios.

El valor protegido por el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros no es otro que la estabilidad del sector asegurador, al obligar a sus integrantes, empresas de seguros, a responder oportunamente a sus compromisos con los asegurados, de manera tal que la imagen del sector asegurador se vea fortalecida.

En efecto, si la finalidad de la citada Ley, y en definitiva de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, es velar por la estabilidad del sector asegurador en beneficio de los asegurados, la finalidad del artículo 175 no podía ser otra que la anterior.

Esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora sólo puede aplicar las sanciones previstas en el citado artículo cuando la empresa de seguro no disponga de causa justificada para, entre otras cosas, eludir el pago del siniestro.

Le corresponde a esta Autoridad Administrativa valorar si la empresa de seguros cuenta con una especie de *fumus boni iuris* para eludir el cumplimiento de sus obligaciones frente a los asegurados.

El *fumus boni iuris* hace referencia al estudio de la apariencia o presunción del buen derecho que es alegado por una de las partes, se trata de un juicio de "verosimilitud y probabilidad" de los motivos ofrecidos por la empresa aseguradora para eludir el cumplimiento de sus obligaciones frente a las pretensiones de los asegurados.

El asegurador tiene la obligación de pronunciarse en el plazo legal acerca de los derechos del asegurado, se trata de un deber en el marco de un contrato de seguros en etapa de ejecución. Lo expuesto significa que, en principio, el asegurador debe pronunciarse siempre que haya una notificación de siniestro, bien sea asumiendo la responsabilidad cuando sea procedente o rechazando con fundamento cuando corresponda.

En este orden de ideas, es importante indicar que las facultades de este Órgano de Control se limitan a verificar que los administrados den cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones y en todo

caso aplicar los correctivos necesarios a objeto de ajustar la conducta de las empresas a los dispositivos de la Ley que rige su actividad, pero en ningún momento puede la Administración obligarlas a pagar a los asegurados, en virtud que dicha función escapa de su esfera de competencia, ya que la posibilidad del cumplimiento forzoso de la obligación de las aseguradoras se encuentra en manos de los órganos jurisdiccionales.

Entonces, no corresponde a esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora determinar la procedencia o no de la indemnización, sino el verificar si las empresas aseguradoras tienen causa justificada para negarse a cumplir sus compromisos, en otras palabras, comprobar que las empresas cumplan con las disposiciones señaladas en la Ley que las rige y en los términos consagrados por el legislador.

Ahora bien, analizados los documentos que corren insertos en el expediente que del caso lleva este Órgano de Control se observa que la empresa **PROSEGUROS, S.A.**, fundamentó su rechazo en lo previsto en la cláusula tercera de las condiciones generales de la póliza, en la cual se establece, entre otros aspectos, que no se encuentran cubiertos la pérdida o daño que sufran los bienes asegurados originados por daños maliciosos.

En este sentido, este Despacho observa que, según lo plasmado en el informe del Cuerpo de Bomberos del Municipio Pedro Zaraza de fecha 12 de marzo de 2008, el incendio ocurrido sobre el vehículo siniestrado fue provocado, toda vez que en el área de los hechos se localizaron tres (03) envases contentivos de gasolina.

Así, este Despacho en relación con la cobertura de Motín Disturbios Callejeros, prevista en la póliza suscrita por el denunciante, entiende que tales hechos implican o suponen una alteración del orden público causada por un grupo de personas, llevando a cabo actos de violencia, circunstancia ésta que no se evidencia haya ocurrido en el caso en comento.

En virtud de lo cual, a juicio de este Órgano de Control, la empresa **PROSEGUROS, S.A.**, contó con una causa justificada para estimarse exenta de cumplir con la obligación de indemnizar, por lo que la misma no incurrió en el ilícito de elusión.

EN CUANTO AL RETARDO

En este sentido, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora observa que el parágrafo segundo del artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros establece que las empresas de seguros disponen de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para pronunciarse en cuanto a la procedencia o no de las indemnizaciones que le son reclamadas por sus asegurados, contado a partir de la fecha en que se haya terminado el ajuste correspondiente, si fuere

el caso y el asegurado haya entregado toda la información y recaudos indicados en la póliza para liquidar el siniestro.

En el caso en comento, se observa que el siniestro ocurrido al vehículo amparado por la Póliza de Seguro de Casco de Vehículos Terrestres N° 31140000001134, fue notificado a la empresa **PROSEGUROS, S.A.**, en fecha 12 de abril de 2008, siendo recibido el último recaudo en fecha 14 del mismo mes y año, procediendo dicha aseguradora a rechazar la reclamación efectuada por el asegurado en fecha 14 de octubre de 2008 (según los documentos que conforman el expediente llevado por esta Autoridad Administrativa) lo que evidencia que entre ambas fechas transcurrieron ciento veintisiete (127) días hábiles, sin que exista en el expediente administrativo que al efecto lleva este Despacho alguna evidencia que justifique tal retardo.

Por lo que, a juicio de este Órgano de Control, la empresa **PROSEGUROS, S.A.**, incurrió en el ilícito de retardo en el caso bajo estudio, transgrediendo así lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y

Reaseguros (actualmente derogada pero vigente para el momento de los hechos).

Visto que de los hechos antes indicados quedó comprobada la infracción por parte de la mencionada aseguradora al contenido de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, en virtud de lo cual esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora sanciona a la empresa **PROSEGUROS, S.A.**, con multa por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 34.550,00)** suma que corresponde a la sanción media prevista en el artículo 175 de dicha Ley, por haber incurrido en el ilícito administrativo de retardo, en la reclamación efectuada por el ciudadano **ANTONIO TAIPE HERNÁNDEZ**. Sanción que se impone tomando como base de cálculo el valor de la unidad tributaria vigente para el momento de cometida la infracción de **CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 46,00)** de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley que establece el Factor de Cálculo de Contribuciones, Garantías, Sanciones, Beneficios Procesales o de otra Naturaleza en Leyes Vigentes, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.362 del 26 de diciembre de 1997.

La referida multa fue calculada aplicando el sistema de graduación de pena previsto en el Código Penal Venezolano, el cual prevé en su Título III, De la Aplicación de las Penas, artículo 37 lo siguiente:

"Cuando la ley castiga un delito o falta con pena comprendida entre dos límites, se entiende que la normalmente aplicable es el término medio que se obtiene sumando los dos números y tomando la mitad; se la reducirá hasta el límite inferior o se la aumentará hasta el superior, según el mérito de las respectivas circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el caso concreto, debiendo compensárselas cuando las haya de una y otra especie.

No obstante, se aplicará la pena en su límite superior o en el inferior, cuando así lo disponga expresamente la ley, y también se traspasara uno u otro límite cuando así sea menester en virtud de disposición legal que ordene aumentar o rebajar la pena correspondiente al delito en una cuarta parte, que entonces se calculara en proporción a la cantidad de pena que el juez habría aplicado al reo si no concurriese el motivo del aumento o de la disminución. Si para el aumento o rebaja mismo se fijaren también dos límites, el tribunal hará dentro de estos el aumento o rebaja respectivo, según la mayor o menor gravedad del hecho.

En todos estos casos se tendrá siempre presente la regla del artículo 94."

Así las cosas, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en el ejercicio de su potestad sancionatoria prevista en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, al momento de calcular la sanción a imponer a alguno de los sujetos sometidos a su supervisión y control que se encuentre incurso en la comisión de cualquier ilícito administrativos sancionable bajo dicha normativa, debe considerar los límites mínimo y máximo establecido en dicha disposición legal, a saber, multa que oscile entre cien mil bolívares (Bs. 100.000,00) y el equivalente en bolívares a quinientos (500) salarios mínimo urbano; estableciendo la misma atendiendo la gravedad de la falta.

Como complemento a lo antes expuesto, es menester señalar que la Sala Política Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia señaló en torno al punto en comento mediante sentencia N° 1213 del 02 de septiembre de 2004 (Caso: **C.N.A. de Seguros La Previsora contra Ministerio de Finanzas**) (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), ratificada mediante decisión N° 2582 de fecha 05 de mayo de

2005 (Caso: **Transeguro C.A. de Seguros** contra **Ministerio de Finanzas**) (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), lo siguiente:

"...en el presente caso la determinación del monto de la multa impuesta a la recurrente fue realizada por la Superintendencia de Seguros, con estricto apego a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, conforme al cual la multa aplicable se fijará de acuerdo a la gravedad de la falta y, estará comprendida entre cien mil bolívares (Bs. 100.000,00) y quinientos (500) salarios mínimo urbano, escogiendo en el presente caso la Administración el punto medio entre los límites señalados en el precitado artículo, lo que a juicio de esta Sala evidencia la racionalidad del criterio empleado por la Superintendencia de Seguros para la determinación del quantum de la multa impuesta.

Igualmente, cabe destacar que la proporcionalidad necesaria para la aplicación de la sanción, se refiere a la relación existente entre la gravedad de la falta y el monto de la multa aplicada, no siendo criterio de necesaria consideración, el monto de la indemnización debida por la compañía." (Resaltado propio).

Adicionalmente a lo precedentemente expuesto, la Administración al momento de calcular e imponer una multa de naturaleza administrativa, debe igualmente observar la aplicación de lo previsto en la Ley que establece el Factor de Cálculo de Contribuciones, Garantías, Sanciones, Beneficios Procesales o de otra naturaleza en Leyes Vigentes, el cual dispone en su artículo 1º que:

"Se sustituye en las leyes vigentes al salario como factor de cálculo de contribuciones, garantías, sanciones, beneficios procesales o de otra naturaleza por el valor equivalente en bolívares a tres Unidades Tributarias (3 U.T)."

Aplicando las consideraciones anteriores al presente acto administrativo, el monto de la multa aplicada a la empresa **PROSEGUROS, S.A.**, por haber incurrido en el ilícito administrativo de retardo en la reclamación efectuada por la ciudadana **ANTONIO TAIPE HERNÁNDEZ**, conducta sancionable conforme lo dispone el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, se calculó de la siguiente manera:

Un Salario Mínimo Urbano	Equivale al monto de Tres (3) U.T. Bolívares 46,00 (Gaceta Oficial N° 38.855 de fecha 22/01/2008)	Es igual a decir: Bs. 138,00
---------------------------------	--	---------------------------------

Ahora bien,

Bs. 138,00	Multiplicado por 500 salarios Mínimo Urbano (Límite máximo de la pena) más 100 mil Bolívares (límite mínimo de la pena) entre Dos (2) (Media de la sanción)	Es igual a Bs. 34.550,00
------------	---	--------------------------

Finalmente, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora se permite citar un extracto de la sentencia N° 1876 de fecha 20 de octubre de 2004, emanada de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en la que se indica:

"independientemente de las dificultades que en la práctica pueda conseguir un particular para obtener

del Estado el reintegro del dinero erogado por concepto del pago de una multa, el carácter coactivo de las decisiones jurisdiccionales obliga a la Administración, en el caso de declararse con lugar el recurso incoado, a devolver el monto percibido por concepto de la multa anulada. En este sentido, debe quedar claramente establecido, que la devolución del monto de la multa impuesta en ejecución de la decisión favorable del recurso, no constituye una potestad discrecional de la Administración, por el contrario, es un verdadero deber jurídico derivado de una sentencia cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento y cuya inobservancia genera responsabilidades personales y directas a los funcionarios públicos. Asimismo, la Sala ha precisado que la devolución de la multa no constituye una prestación de imposible ejecución, ya que una vez acordada la nulidad de la misma, basta la realización del correspondiente procedimiento administrativo, para que proceda el reintegro del dinero" (resaltado de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora).

EN CUANTO AL RECHAZO GENÉRICO

Al respecto, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora estima necesario señalar que el parágrafo cuarto del artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros establece lo siguiente:

"Las empresas de seguros no podrán hacer los siniestros con argumentos genéricos estando obligadas a notificar por escrito dentro del plazo indicado, a sus contratantes, asegurados o beneficiarios de las pólizas los motivos que aleguen para considerar un siniestro como no cubierto."

Ahora bien, analizado el caso en comento se puede evidenciar que la empresa **PROSEGUROS, S.A.**, a través de la comunicación de fecha 14 de octubre de 2008, indicó al asegurado las razones de hecho y de derecho por las cuales estimó que estaba exenta de dar cumplimiento a la obligación de indemnizar, con lo cual, a juicio de este Despacho, la misma no incurrió en rechazo genérico.

En consecuencia, quien suscribe **JOSÉ LUIS PÉREZ**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, de conformidad con las facultades previstas en la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros:

DECIDE:

PRIMERO: Sancionar a la empresa **PROSEGUROS, S.A.**, con multa por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 34.550,00)** suma que corresponde a la sanción media prevista en el artículo 175 de dicha Ley, por haber incurrido en el ilícito administrativo de retardo, en la reclamación efectuada por el ciudadano **ANTONIO TAIPE HERNÁNDEZ**.

SEGUNDO: Ordenar la notificación de las partes de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Contra la presente decisión podrán intentar el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica

de Procedimientos Administrativos por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Notifíquese y publíquese.

JOSE LUIS PÉREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora

Según Resolución N° 2013-00001 del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas de fecha 03-02-10, publicada en la G. O. R. B. V. N° 39.360 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

N° SAA-000658 Caracas, 26 FEB 2013

202° y 154°

El Superintendente de la Actividad Aseguradora, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 5 (numeral 2), 7 (numerales 2 y 8), 134 y 135 de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.990 Extraordinario del 29 de julio de 2010, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.481 de fecha 05 de agosto de 2010, considerando la importancia de regular de manera inmediata los aportes sociales de la actividad aseguradora, entendiéndose entre éstos como la suscripción de los Seguros Solidarios de Salud, Accidentes Personales y Funerarios, dicta las siguientes:

NORMAS QUE ESTABLECEN EL NÚMERO MÍNIMO DE PÓLIZAS DE SEGUROS ASIGNADAS A LAS EMPRESAS DE SEGUROS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SEGUROS SOLIDARIOS DE SALUD, ACCIDENTES PERSONALES Y FUNERARIOS

ARTÍCULO 1. Las presentes normas tienen por objeto establecer el número mínimo de Pólizas de Seguros Solidarios de Salud, Accidentes Personales y Funerarios que las empresas de seguros están obligadas a mantener y suscribir durante el año 2013. Para los períodos subsiguientes la Superintendencia de la Actividad Aseguradora dictará el correspondiente acto administrativo.

Las personas a ser amparadas por las Pólizas de Seguros Solidarios son aquellas que pertenecen a la Población Asegurable.

ARTÍCULO 2. A los efectos de garantizar la inclusión de los sectores menos favorecidos al sistema asegurador y vista la facultad que tiene la Superintendencia de la Actividad Aseguradora de establecer las condiciones para la comercialización de los Seguros Solidarios, se define:

a) POBLACIÓN ASEGURABLE: Comprende a los jubilados, jubiladas, pensionados, pensionadas, adultos y adultas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades físicas y/o mentales y las personas cuyos ingresos mensuales no superen el equivalente a Veinticinco Unidades Tributarias (25 U.T.).

b) REGISTRO ÚNICO DE SEGUROS SOLIDARIOS (R.U.S.S.): Es el mecanismo destinado a la recopilación de la información relacionada con las emisiones,

renovaciones, suscripciones mínimas, siniestros, prestación de servicios y cualquier otra referida a los Seguros Solidarios.

c) NÚMERO DE PÓLIZAS DE SEGUROS SOLIDARIOS:

Es la suma de las Pólizas de Seguro Solidario emitidas o renovadas por la empresa de seguros.

Será considerada como una sola Póliza de Seguro Solidario cuando una persona figure como asegurado titular en una o más de las diferentes Pólizas de Seguros Solidarios en la misma o en cualquier otra empresa de seguros. En caso que se contrate en diferentes empresas de seguros se reconocerá, para la suscripción mínima, a la primera empresa que emitió la Póliza.

Una persona no podrá figurar como Asegurado, titular o dependiente, en más de una póliza de seguro solidario del mismo ramo, en la misma o en cualquier otra empresa de seguros.

d) SUSCRIPCIÓN MÍNIMA DE SEGUROS SOLIDARIOS:

Representa el número mínimo de Pólizas de Seguros Solidarios asignadas a las empresas de seguros. Únicamente serán contabilizadas como Pólizas de Seguros Solidarios, para efectos de alcanzar el referido número, las pólizas emitidas o renovadas a personas cuyos ingresos mensuales totales, independientemente del concepto, no superen el equivalente a Veinticinco Unidades Tributarias (25 U.T.), siempre que éstas no estén amparadas por cualquier otra póliza que cubra el mismo riesgo, salvo que se trate de una cobertura en exceso de la suma asegurada de la referida Póliza de Seguro Solidario.

Las empresas de seguros están obligadas a ofrecer y suscribir Pólizas de Seguros Solidarios a cualquier persona que forme parte de la Población Asegurable.

ARTÍCULO 3. Las empresas de seguros están obligadas a mantener y suscribir en los Seguros Solidarios de Salud, Accidentes Personales y Funerarios durante el año 2013, el número mínimo de pólizas que se detalla a continuación:

DISTRIBUCIÓN POR EMPRESAS DE SEGUROS PÓLIZAS DE SEGUROS SOLIDARIOS 2013	
Empresa	Número de Pólizas Solidarias
Horizonte, C.A. Seguros	1.391
Previsora, C.N.A. de Seguros La	1.006
Caracas de Liberty Mutual C.A. Seguros	959
Mercantil Seguros, C.A.	899
Occidental, de Seguros. C.A. La	869
Mapfre La Seguridad, C.A. de Seguros	703
Constitución, C.A. Seguros	610
Multinacional de Seguros, C.A.	421
Qualitas, C.A. Seguros	405
Banesco, C.A. Seguros	319

DISTRIBUCIÓN POR EMPRESAS DE SEGUROS PÓLIZAS DE SEGUROS SOLIDARIOS 2013	
Empresa	Número de Pólizas Solidarias
Altamira, C.A. Seguros	277
Federal, C.A. Seguros	247
Venezolana de Seguros y Vida, C.A. La	214
Caroní C.A. Seguros	196
Estar Seguros, S.A.	149
Pirámide, C.A. Seguros	132
Zurich, S.A. Seguros	103
Nuevo Mundo, S.A. Seguros	100
Iberoamericana de Seguros, C.A.	100
Venezuela, C.A. Seguros	100

**DISTRIBUCIÓN POR EMPRESAS DE SEGUROS
PÓLIZAS DE SEGUROS SOLIDARIOS
2013**

Empresa	Número de Pólizas Solidarias
Fe C.A. Seguros La	100
Aseguradora Nacional Unida Uniseguros, S.A.	100
Provincial, S.A. Seguros	100
Canarias de Venezuela, C.A. Seguros	100
Carabobo, C.A. Seguros	100
Andes, C.A. Seguros Los	100
Zuma Seguros, C.A.	100
Guayana, C.A. Seguros	100
Catatumbo, C.A. Seguros	100
American International, C.A. de Seguros	100

**DISTRIBUCIÓN POR EMPRESAS DE SEGUROS
PÓLIZAS DE SEGUROS SOLIDARIOS
2013**

Empresa	Número de Pólizas Solidarias
Interbank, S.A. Seguros	100
Ávila, C.A. de Seguros	100
Oriental de Seguros, C.A. La	100
Universitas de Seguros, C.A.	100
Virgen del Valle, C.A. Seguros	100
Bolívar, S.A. Seguros Comerciales	100
Oceánica, de Seguros, C.A. La	100
Adriática de Seguros, C.A.	100
Internacional, C.A. de Seguros La	100
Universal de Seguros, C.A.	100

**DISTRIBUCIÓN POR EMPRESAS DE SEGUROS
PÓLIZAS DE SEGUROS SOLIDARIOS
2013**

Empresa	Número de Pólizas Solidarias
Vitalicia, C.A. Seguros La	100
Hispana de Seguros, C.A.	100
Proseguros, S.A.	100
Regional, C.A. de Seguros La	100
Primus, C.A. Seguros	100
Bolivariana, S.A. de Seguros y Reaseguros	100
Corporativos, C.A. Seguros	100
Mundial, C.A.V. Seguros de Crédito La	100

ARTÍCULO 4. Las empresas de seguros autorizadas para operar en los Ramos Generales y Vida simultáneamente, deben suscribir un Porcentaje Mínimo de Pólizas de Seguros Solidarios, por tipo de seguro, de acuerdo con la siguiente distribución, aplicable al número mínimo de pólizas asignadas, según lo previsto en el Artículo 3 de las presentes normas:

SALUD	60%
ACCIDENTES PERSONALES	10%
FUNERARIOS	10%

Las empresas *Seguros Virgen del Valle C.A.* y *Seguros La Fe, C.A.* deben suscribir un Porcentaje Mínimo de Pólizas de Seguros Solidarios, por tipo de seguro, de acuerdo con la siguiente distribución aplicable al número mínimo de pólizas asignadas, según lo previsto en el Artículo 3 de las presentes normas:

FUNERARIOS	100%
------------	------

Las empresas *La Internacional de Seguros C.A* y *La Mundial, C.A.V. de Seguros de Crédito*, deben suscribir un Porcentaje Mínimo de Pólizas de Seguros Solidarios, por tipo de seguro,

de acuerdo con la siguiente distribución aplicable al número mínimo de pólizas asignadas, según lo previsto en el Artículo 3 de las presentes normas:

SALUD	60%
ACCIDENTES PERSONALES	20%

ARTÍCULO 5. Las empresas de seguros verificarán y garantizarán que los asegurados titulares de las Pólizas de Seguros Solidarios sean, únicamente, personas pertenecientes a la Población Asegurable y deben formar el expediente de la Póliza del Seguro Solidario, con la documentación que demuestre la referida condición.

ARTÍCULO 6. La Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá modificar, en cualquier momento, las condiciones previstas en las presentes normas.

ARTÍCULO 7. Se deroga el acto administrativo contenido en la Providencia N° FSAA-002993 de fecha 19 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.762 de fecha 21 de septiembre de 2011, mediante la cual se dictaron las Normas que establecen el número mínimo de pólizas de seguros asignadas a las empresas de seguros para la comercialización de los seguros solidarios de salud, accidentes personales y funerarios.

ARTÍCULO 8. Las presentes normas entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese.

JOSE LUIS PÉREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 2.593 de fecha 3 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 3 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 02 DE FEBRERO DE 2013
202° y 153°

PROVIDENCIA N° 177

El Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del Artículo 113 ejusdem, en concordancia con lo previsto en el Artículo 264 del citado texto normativo, resuelve:

- 1° Revocar la designación del ciudadano **WILLIAM EDUARDO CONTRERAS ANGOLA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **V-5.564.785**, como integrante de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de **BANCORO, C.A.**, **BANCO UNIVERSAL REGIONAL**, (en proceso de liquidación), contenida en la Providencia emanada de éste instituto, distinguida con el número 054 de fecha 30 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 39.594, de fecha 14 de enero de 2011.
- 2° Designar a partir de la presente fecha al ciudadano **EDGARDO RODRIGO PARRA PÉREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **V-10.113.877**, como Coordinador del Proceso de Liquidación de **BANCORO, C.A.**, **BANCO UNIVERSAL REGIONAL**, (en proceso de liquidación).

EL PRESIDENTE

DAVID ALASTRE
Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.384 del 09-02-2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 4019 CARACAS, 14 MAR. 2013
AÑOS 202° Y 154°

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 3.998 de fecha 28 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.121 de fecha 01 de marzo de 2013; este Despacho, designó a la ciudadana **MERCEDES JOSEFINA ROMERO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° V-18.769.142, como Asistente Ejecutiva (E) del Despacho de la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, cargo asignado con el N° 002 en el Registro de Asignación de Cargos (RAC),

CONSIDERANDO

Que conforme al acto administrativo del nombramiento a que se contrae la Resolución N° 3.998 de fecha 28 de febrero de 2013, a la ciudadana **MERCEDES JOSEFINA ROMERO DÍAZ**, se le delegó la firma de una serie de actos y documentos, claramente determinados en el artículo 2 de la Resolución; sin embargo, dicha delegación en orden a razones de carácter práctico, se considera innecesaria e impertinente, dada la naturaleza de las funciones inherentes al cargo de Asistente Ejecutiva (E). En consecuencia la suscrita, en su condición de órgano delegante,

RESUELVE

Primero: Se revoca la delegación de firma otorgada a la ciudadana **MERCEDES JOSEFINA ROMERO DÍAZ**, mediante la Resolución N° 3.998 de fecha 28 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.121, conforme a la cual fué designada en el cargo de Asistente Ejecutiva (E) del Despacho de la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Segundo: Se ordena la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 4020 CARACAS, 14 MAR. 2013

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **RICHARD JOSÉ LOBO SIVOLI**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.960.874, como Director General (E) de la Dirección de Ingreso a la Educación Universitaria y Desempeño Estudiantil, cargo adscrito al Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. El precitado ciudadano ejercerá sus funciones *Ad Honorem*. En consecuencia, le corresponde el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 76 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.

Artículo 2. Se delega en el mencionado funcionario, la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Dirección General de Ingreso a la Educación Universitaria y Desempeño Estudiantil.
2. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.
3. La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares.
4. Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Dirección General de Ingreso a la Educación Universitaria y Desempeño Estudiantil, a solicitud de las y los interesados, de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
5. La aceptación de la renuncia del personal que presta sus servicios en la Dirección General de Ingreso a la Educación Universitaria y Desempeño Estudiantil.

Artículo 3. El funcionario designado, deberá rendir cuentas de los actos delegados en los términos que determine la Ley, a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. El funcionario designado, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 5. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 3.984, de fecha 6 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.106, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/N° 030

Caracas, 14 de MARZO de 2013

202° y 154°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y a la satisfacción de sus necesidades; de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2; 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la

Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Educación establece como principio de la Educación, la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad entre todos los ciudadanos y ciudadanas, sin discriminación de ninguna índole; y la nueva ética socialista requiere funcionarios y funcionarios honestos, eficientes, que más que un altar de valores, exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en la relación con el pueblo y en la vocación de servicios que presta a los demás, este Despacho;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **LOENGRI JOSÉ MATHEUS PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.535.742, como **Director (E) de la Zona Educativa del estado Trujillo**, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. Autorizar expresamente al mencionado ciudadano, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como **Cuentadante de la Unidad Básica Zona Educativa del estado Trujillo**, bajo el número 10021, de conformidad con la Resolución DM/N° 064 de fecha 26 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.078, de la misma fecha, mediante la cual se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el año 2013, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Delegar la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de esa Zona Educativa.



JOSE ANTONIO MANSON FLORES
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 025 DE 14 MAR. 2013 DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, los órganos y entes de la Administración Pública promoverán la participación ciudadana en la gestión pública,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el citado artículo 139 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, los órganos o entes públicos que, en su rol de regulación propongan la adopción de normas reglamentarias o en otra jerarquía, deberán someter dichas normas a un proceso de consulta pública con los sectores interesados,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el inicio del proceso de consulta pública, de la "Guía para el Diagnóstico, Atención y Manejo Clínico de la Enfermedad de Chagas en Venezuela", referida a los criterios tanto técnicos como administrativos considerados en la atención del paciente con Enfermedad de Chagas; cuyo uso obligatorio por parte de todos los centros de salud públicos y privados, será establecido mediante Resolución Ministerial que a tal fin dictará este Ministerio.

SEGUNDO: Fijar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, los siguientes parámetros a los fines de la sustanciación del procedimiento de consulta pública:

- a. El texto de la "Guía para el Diagnóstico, Atención y Manejo Clínico de la Enfermedad de Chagas en Venezuela", referida a los criterios tanto clínicos como epidemiológicos considerados en el diagnóstico, atención y manejo clínico del paciente con enfermedad de Chagas, será publicado en el Portal WEB del Ministerio del Poder Popular para la Salud, a los fines de su conocimiento por parte de todos los ciudadanos y ciudadanas, instituciones, gremios, asociaciones, partes interesadas o entidades que deseen participar en el proceso de consulta.
- b. Una vez publicado el texto de la Guía referida a los criterios tanto clínicos como epidemiológicos considerados en el diagnóstico, atención y manejo clínico del paciente con enfermedad de Chagas, se iniciará un lapso de quince (15) días hábiles para que los interesados preparen sus observaciones y comentarios respecto a la misma.
- c. Transcurridos los quince (15) días hábiles a que se refiere el literal anterior, los interesados podrán presentar las observaciones, comentarios y sugerencias que estimen convenientes, en el lapso de siete (7) días hábiles siguientes en forma escrita y digital, en las direcciones que se determinen en el portal WEB del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

TERCERO: Encargar a la Dirección General de Salud Ambiental, para que ejerza la coordinación y planificación del procedimiento de consulta pública a los fines de evaluar las observaciones, comentarios y sugerencias presentadas por los interesados respecto a la Guía para el Diagnóstico, Atención y Manejo Clínico de la Enfermedad de Chagas en Venezuela, referidas a los criterios tanto clínicos como epidemiológicos considerados en el diagnóstico, atención y manejo clínico del paciente con enfermedad de Chagas.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



JOSE ANTONIO MANSON FLORES
Ministro del Poder Popular para la Salud



EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO DM/N° 014. CARACAS, 14 DE MARZO DE 2013

AÑOS 202° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con los Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; y Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CORALIA HERMILA SERRADAS MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.065.577, en el cargo de **DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ESTADAL**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en el estado **YARACUY**, en sustitución del ciudadano **Marcial Asdrúbal Freitez Duin**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.382.712.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana **CORALIA HERMILA SERRADAS MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.065.577, como **DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ESTADAL**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en el estado **YARACUY**, actuar como responsable del manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00034, con sede en San Felipe, estado Yaracuy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. La ciudadana **CORALIA HERMILA SERRADAS MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.065.577, como **DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ESTADAL**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en el estado **YARACUY**, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Coordinar, planificar y ejecutar con los Estados y Municipios todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de vialidad, transporte terrestre, comunicaciones, así como sus servicios conexos con base a las competencias de cada uno de los niveles de gobierno.
2. Concertar con los Estados y Municipios la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las obras de infraestructura vial, de interés nacional, integradas con las de comunicaciones asegurando la creación de sistemas urbanísticos sustentables y que propicien el desarrollo equilibrado del territorio nacional y del ambiente.
3. Apoyar al Ejecutivo Nacional en las entidades federales, en la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura vial, de equipamiento del territorio nacional y redes que conecten las distintas regiones del estado que representan, en coordinación con los órganos y entes competentes en materia de planificación territorial, ambiente, ordenación del territorio, así como con los Estados y Municipios, cuando corresponda, a fin de asegurar su participación activa en la sociedad protagónica y socialista.
4. Tramitar por ante las dependencias competentes las autorizaciones de aumentos, disminuciones de partidas y obras extras, dentro del monto original de los contratos de obras.
5. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro de anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de obras.
6. Otorgar los permisos para efectuar los trabajos o eventos en las vías públicas.

7. Los contratos de Obras correspondientes a trabajos a realizarse dentro de su jurisdicción, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización. Igualmente la firma de todos aquellos documentos que se producen como consecuencia de la ejecución de dichos contratos y de los documentos aprobatorios de sus modificaciones, a excepción de los que impliquen un aumento neto del monto total del contrato o modificación del objeto del mismo.
8. Los contratos de adquisición de bienes inmuebles y bienhechurías requeridas para la ejecución de Obras Públicas, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización.
9. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y los servicios básicos necesarios para el funcionamiento de la Dirección Estatal a su cargo, previamente autorizados por el Ministro o el funcionario en quien delegue su autorización.
10. Tramitar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio los movimientos del personal a excepción de los Directores, Jefe de División o Asesores.
11. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección Estatal a su cargo.
12. La correspondencia destinada a las demás direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme con sus respectivas competencias.
13. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministerio, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección Estatal a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La prenombrada ciudadana, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 7. La funcionaria designada en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará derogado el acto administrativo contenido en la Resolución Número 027 de fecha 15 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.636 de fecha 17 de marzo de 2011.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO VILLEGAS POLJAK
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 13 de marzo de 2013

202°, 153° y 14°

RESOLUCIÓN N° 007

ERNESTO VILLEGAS POLJAK, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designado mediante Decreto N° 9.221, de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 40.028, de fecha 15 de octubre de 2012, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinaria, de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010 y el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.181 del 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Constituir la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, que se encargará a través de las modalidades de selección de contratistas, de la determinación de las ofertas que para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, resulten integralmente más convenientes a los intereses del ministerio, así como el seguimiento y control de las contrataciones derivadas de dichos procesos.

SEGUNDO: Designar a los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, la cual estará integrada de la siguiente manera:

Área económica- Financiera:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Econ. Edgar A. Castillo C.I. 12.711.497	Lcdo. Aarón Bolívar C.I. 10.187.758

Área Jurídica:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Dr. Félix M. Roque C.I. 2.643.701	Dr. Ronald E. Delgado C.I. 11.041.303

Área Técnica:

Miembros Principales	Miembros Suplentes
Lcda. Amaylin Riveros C.I. 10.349.643	Soc. Delitza N. Fuentes. C.I. 14.741.946
Lcdo. Edgar Padrón C.I. 11.851.993	Econ. Ingerzon Freitas C.I. 14.196.505
Lcda. Fanny Febles C.I. 13.615.222	Lcda. Yanadyd A. Gutiérrez C.I. 13.944.563

TERCERO: Los Suplentes serán convocados en sustitución del titular respectivo por las causales contempladas en la Ley de Contrataciones Públicas.

CUARTO: Designar como Secretario de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas al ciudadano **Damián Josué Escudero Chacón**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.716.402.

QUINTO: El secretario deberá presentar mensualmente a la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, un informe general de todos los actos que se firmen con fundamento en esta Resolución.

SEXTO: La presente Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación y para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá requerir cualquier asistencia que crea conveniente, nombrar equipos técnicos de trabajo con trabajadores del ministerio o de sus entes adscritos, así como incorporar a los asesores que requieran, con derecho a voz, pero no a voto, cuando lo consideren pertinente.

SÉPTIMO: El Auditor(a) Interno(a) del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, podrá asistir en calidad de observador con derecho a voz, pero no a voto, tanto a las reuniones de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, como a los actos que se celebren

durante los procedimientos de contratación. Las faltas temporales de éste podrán ser suplidas por quien éste designe a tal efecto, previa participación por escrito a la comisión por medio de su secretario.

OCTAVO: Los Miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas tanto principales como suplentes y el secretario de la comisión, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes a sus funciones.

NOVENO: Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, secretario, observadores, asesores y demás funcionarios o trabajadores del Ministerio del Poder popular para la Comunicación y la Información y los entes adscritos que participen en los procesos de selección de contratista, en los casos que corresponda y de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes, deberán inhibirse de participar en los procesos de selección de contratistas, cuando fuere necesario, en el sentido se procederá a la convocatoria del respectivo suplente.

Comuníquese y publíquese

Ernesto Villegas Poma
Ministro del Poder Popular
Para la Comunicación y la Información
Por delegación del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,
Según Decreto N° 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0074

Caracas, 12 de marzo de 2013
202° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **MARINELLYS FIGUEROA ALTUVE**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.188.251, quien desempeña el cargo de Analista Profesional II, como Jefa de la División de Desarrollo de la Dirección de Sistema de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargada, a partir de la presente fecha. Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los doce (12) días del mes de marzo de 2013.

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de febrero de 2013
Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 208

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:



ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **EDERLIN JORNATHAN PÉREZ LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° 13.504.290, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de febrero de 2013
Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 209

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:



ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **YENNY ZULEIMA DÍAZ BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° 15.620.171, en la **FISCALÍA DÉCIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de febrero de 2013
Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 210

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:



ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano **NICKSON RENATTO SALAZAR PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° 16.816.269, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Güiria y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

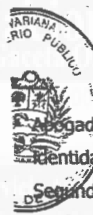
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de febrero de 2013
Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 211

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:



ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano **MARCOS ANTONIO CAMPOS GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 17.020.757, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Carúpano y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de febrero de 2013
Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 214

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **LAURA ALEJANDRA ONTIVEROS LA RIZZA**, titular de la cédula de identidad Nº 15.952.635, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la Oficina de Orientación al Ciudadano, adscrita a la citada Fiscalía Superior.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de febrero de 2013
Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 215

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano **ROBERT LIZARDO MENDOZA BRITO**, titular de la cédula de identidad Nº 17.418.113, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Poriamar y competencia en materia de Proceso, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la Dirección de Inspección y Disciplina, adscrita a la Vicefiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de febrero de 2013
Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 216

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano **CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 18.194.261, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la citada Fiscalía Superior.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de febrero de 2013
Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN Nº 229

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **ORLANIS CAROLINA ARNEO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 14.450.729, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de febrero de 2013
Años 202º y 154º
RESOLUCIÓN N° 231

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **ANIS MARAVID ABREU ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.558.173, en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y, Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de febrero de 2013
Años 202º y 154º
RESOLUCIÓN N° 232

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **YOLIMAR GUTIÉRREZ BALZA**, titular de la cédula de identidad N° 13.942.948, en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Zaraza y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de febrero de 2013
Años 202º y 154º
RESOLUCIÓN N° 234

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **YENNA RIGORINA VERA RUMBOS**, titular de la cédula de identidad N° 13.522.984, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la referida Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de marzo de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de febrero de 2013
Años 202º y 154º
RESOLUCIÓN N° 236

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana **MÓNICA ALEXANDRA MÁRQUEZ DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° 10.543.404, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, la cual también actúa en la jurisdicción del estado Vargas, con competencia en las materias de Derechos y Garantías Constitucionales y, Contencioso Administrativo, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Décima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de febrero de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 248

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:



ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MAYELING MILAGROS ESCOBAR CARREÑO**, titular de la cédula de identidad N° 11.639.740, en la **FISCALÍA MUNICIPAL QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia territorial en las Parroquias San Agustín y La Candelaria del Municipio Libertador y sede en la localidad de Parque Central, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Septuagésima Segunda del Ministerio Público de la mencionada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de febrero de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 249

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:



ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JEAN MANUEL RAMÍREZ SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° 14.145.350, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y, Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de febrero de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 250

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:



ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **JOSEFINA RUIZ ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° 11.666.666, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de febrero de 2013

Años 202° y 154°

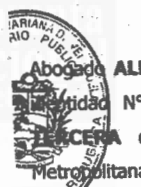
RESOLUCIÓN N° 253

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:



ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ALEXIS ENRIQUE RODRÍGUEZ CARVALLO**, titular de la cédula de identidad N° 13.409.145, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la Fiscalía Centésima Cuadragesima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 26 de febrero de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 254

LUIZA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **VICTORIA ANDREINA LEÓN CARO**, titular de la cédula de identidad N° 18.476.365, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público con competencia en toda la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, con sede en Ciudad Bolívar, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUIZA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de febrero de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 255

LUIZA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **YOLANGEL COROMOTO CASTILLO FIGUERA**, titular de la cédula de identidad N° 13.533.295, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUIZA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de febrero de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 259

LUIZA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **EVANGELISTA VALERO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.530, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de marzo de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUIZA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de febrero de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 264

LUIZA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana **BETSABÉ PACHECO ARIAS**, titular de la cédula de identidad N° 40.802, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUIZA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES VI

Número 40.129

Caracas, jueves 14 de marzo de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

202° y 154°

Caracas, 13 MAR 2013

RESOLUCIÓN

N° 01-00- 000034

ADELINA GONZÁLEZ

Contralora General de la República (E)

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 1° numeral 14 de la Resolución Organizativa N° 1 y 12 del Estatuto de Personal, designo a la ciudadana **CLAUDIANA GERALDINE RANGEL TOMASSI**, titular de la cédula de identidad N° 13.832.028, Directora Sectorial, en la Dirección de Control del Sector Poderes Nacionales y Seguridad Pública de la Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales de este Organismo, a partir del 18 de marzo de 2013.

En consecuencia queda autorizada para ejercer las correspondientes atribuciones que a la indicada Dirección Sectorial y a su titular le asignen el Reglamento Interno y la Resolución Organizativa N° 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.840 de fecha 11 de enero de 2012 y 38.178 del 03 de mayo de 2005, respectivamente y otros instrumentos normativos aplicables.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, delego en la ciudadana **CLAUDIANA**

GERALDINE RANGEL TOMASSI, antes identificada, la atribución prevista en el artículo 106 de la referida Ley, a los fines de la imposición de las multas consagradas en el artículo 94, *ejusdem*, en el ámbito de su respectiva competencia.

Comuníquese y Publíquese

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

AVISOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA

San Cristóbal, 26 de Febrero de 2013
202° y 153°

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

A la ciudadana **MARIA LOURDES PEDRAZA DE MOLINA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-688.432, domiciliada a los fines de su citación en calle 13 entre carreras 14 y 15, No. 14-52, Sector San Carlos, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, parte demandada, en el Expediente Agrario N° 8954/2013, incoado en su contra por el ciudadano **ÁNGEL ENRIQUE ALCALA REV**, por EJECUCIÓN DE HIPOTECA; que deberá comparecer por ante este Juzgado, a darse por citada en el término de tres días de despacho, contados a partir del día siguiente al que la secretaría del Tribunal, haya dejado constancia en autos de la fecha en que se produjo por su parte la fijación cartelar, así como la consignación tanto del ejemplar original del Diario La Nación, donde se hubiere publicado el Cartel, y de la Gaceta respectiva, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Reforma Parcial de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario en concordancia con lo establecido en la Disposición Transitoria XV de la mencionada Ley.

Se le advierte, que si no compareciere en el término indicado a darse por citada, su citación y demás trámites del proceso, se entenderá con la Defensa Pública Agraria del Estado Táchira.

El presente cartel deberá ser publicado en el Diario La Nación y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en dimensiones que permitan su fácil lectura.

LA SECRETARÍA

ABOG. NELITZA CASQUEMORA

Exp. 8954/2013
Hora: